

**CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS NO. 05-2026**  
**ADQUISICION DE TICKETS DE COMBUSTIBLE TIPO GASOLINA PARA EL USO DE LAS**  
**OPERACIONES DIARIAS DE LOS DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y DE SERVICIOS**  
**DEL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DE MACORIS.-**



Entre: De una parte, De una parte, **EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE MACORÍS**, entidad legalmente establecida de acuerdo con la Ley 176-07, con personalidad Jurídica Propia según el texto de dicha Ley, y su Palacio Municipal ubicado en la calle Anacaona Moscoso No.1 del Sector Centro de esta Ciudad de San Pedro de Macorís. debidamente representada por **ING. RAYMUNDO RAFAEL ORTIZ DIAZ**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 023-0145333-4, domiciliado y residente en la calle Altagracia esq. Independencia No. 29 del sector Villa Velásquez de esta Ciudad de San Pedro de Macorís en su calidad de Alcalde, quien para los fines del presente Contrato, se denominará **EL AYUNTAMIENTO. (Primera parte).**

De la otra parte parte **BIGNAGA ENTERPRISES, SRL**, RNC: 1-3093324-3, con su domicilio social y asiento principal en calle Marginal, Autopista Las Américas, Km. 91/2 de la Autopista Las Américas, municipio Santo Domingo Este, debidamente representada por la señora **KATHERINE PATRICIA GOMEZ RIVAS**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 023-0073689-5, domiciliado y residente en la calle Del Sol, No. 25, Juan Dolio, y accidentalmente en esta ciudad de San Pedro de Macorís, quien, para los fines del presente Contrato, se denominará **"EL CONTRATISTA" (Segunda Parte).**

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES.**

**PREÁMBULO**

**POR CUANTO (1):** Que de conformidad con las disposiciones del **artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana**, la Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación. con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado. En consecuencia. **EL AYUNTAMIENTO** garantiza que el presente proceso de contratación se ha instrumentado bajo el cumplimiento estricto de dichos preceptos constitucionales y legales.

**POR CUANTO (2):** Que el **artículo 147 de la Carta Magna** consagra que los servicios públicos, sean prestados por el Estado o por particulares bajo modalidades contractuales, deben responder a los principios de universalidad, accesibilidad, eficiencia, transparencia, responsabilidad, continuidad, calidad, razonabilidad y equidad tarifaria, con el fin primordial de satisfacer las necesidades de interés colectivo de los municipios..

**POR CUANTO (3):** Que la Ley núm.47-25 de Contrataciones Públicas, promulgada el 28 de julio de 2025, constituye el nuevo marco normativo integral que redefine la organización, el funcionamiento y los principios del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas (SNCP), modernizando los procedimientos de selección para consolidarlos como herramientas estratégicas de política pública y desarrollo económico..

**POR CUANTO (4):** Que el **Decreto núm. 52-26**, dictado el 28 de enero de 2026, aprueba el **Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 47-25**, teniendo por objeto regular las etapas precontractual, contractual y postcontractual del sistema, derogando íntegramente el anterior



R.S.  
R.R.O.D

Decreto núm. 416-23 para garantizar la armonización normativa con el nuevo régimen legal vigente.

**POR CUANTO (5):** Que el artículo 28 de la Ley núm. 47-25 establece de manera taxativa las cláusulas obligatorias para que un contrato sea considerado válido, debiendo contener disposiciones expresas sobre: fondo, objeto, plazo, precio, ajuste de precios, equilibrio económico-financiero, garantías, modificación, terminación, resolución, arbitraje, nulidad, sanciones, liquidación y solución de controversias.

**POR CUANTO (6):** Que según lo estipulado en los artículos 179 y 180 del Reglamento de Aplicación (Decreto núm. 52-26), para la validez y perfeccionamiento de la relación contractual, el acuerdo debe constar por escrito en soporte físico o digital mediante firma electrónica reconocida, quedando estrictamente prohibida la inclusión de cláusulas de renovación automática, las cuales carecerán de todo efecto y validez jurídica.

**POR CUANTO:** El día seis (06) del mes febrero del año Dos Mil Veintiséis (2026) **EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE MACORÍS** convocó a un Procedimiento de Comparación de Precios, para la ejecución de **ADQUISICION DE TICKETS DE COMBUSTIBLE TIPO GASOLINA PARA EL USO DE LAS OPERACIONES DIARIAS DE LOS DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y DE SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DE MACORIS**

**POR CUANTO:** Que hasta el día trece (13) del mes de febrero del año Dos Mil Veintiséis (2026), estuvo disponible para todos los interesados los Pliegos de Condiciones Específicas para la referido Procedimiento.

**POR CUANTO:** Que el día diecisiete (17) de febrero del año Dos Mil Veintiséis (2026), se procedió a la *recepción de las Ofertas, Técnicas "Sobre A" y Económicas "Sobre B"*.

**POR CUANTO:** Que el día diecisiete (17) de febrero del año Dos Mil Veintiséis (2026), se procedió a la apertura de los Sobres "A", contentivos de las Propuestas Técnicas de los Oferentes participantes en el Procedimiento de Comparación de Precios, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

**POR CUANTO:** Que el día veinte (20) de febrero del año Dos Mil Veintiséis (2026), se procedió a notificar a los Oferentes que habían quedado habilitados para la apertura y lectura de las Propuestas Económicas "Sobre B".

**POR CUANTO:** Que el día veintitrés (23) de febrero del año Dos Mil Veintiséis (2026), se procedió a la apertura y lectura de los Sobres "B", contentivos de las Propuestas Económicas de los Oferentes que habían superado la primera etapa del Procedimiento de Comparación de Precios, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

**POR CUANTO:** Que después de un minucioso estudio de todas las Propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones de **EL AYUNTAMIENTO** mediante **Acta No. SAN P.-CCC—CP-2026-0004**, de fecha Diecisiete (17) del mes de Marzo del año Dos Mil Veintiséis (2026), le adjudicó a **EL CONTRATISTA** el Contrato de **ADQUISICION DE TICKETS DE COMBUSTIBLE TIPO GASOLINA PARA EL USO DE LAS OPERACIONES DIARIAS DE LOS DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y DE SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DE MACORIS**.

1167  
R.R.O.D



**POR CUANTO:** A que el día Diecisiete (17) del mes de Marzo del año Dos Mil Veintiséis (2026), **EL AYUNTAMIENTO** procedió a la notificación del resultado del Procedimiento de Comparación de Precios, conforme al Cronograma establecido.

**POR CUANTO:** En fecha veinte (20) del mes de Marzo del año Dos Mil Veintiséis (2026) **EL CONTRATISTA** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al 4% del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112, del Reglamento de Aplicación de la Ley aprobado mediante Decreto 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012).

**POR LO TANTO,** y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato.

### **LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

**Artículo 1. Objeto y alcance del contrato.** El objeto del contrato es **ADQUISICION DE TICKETS DE COMBUSTIBLE TIPO GASOLINA PARA EL USO DE LAS OPERACIONES DIARIAS DE LOS DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y DE SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DE MACORIS** que deberá ser ejecutado de acuerdo con el pliego de condiciones, términos de referencia y fichas técnicas y en los términos propuestos en la oferta técnica y económica adjudicada a **EL PROVEEDOR**, así como los demás anexos que forman parte integral del presente Contrato.

**Artículo 2. Actividades, productos y resultados esperados:** Los productos o resultados a entregar por parte de **EL PROVEEDOR** consisten en el suministro mensual de boletos de combustible tipo gasolina, bajo las denominaciones y plazos que se detallan a continuación.:

#### **1. Entregable Mensual (Marzo, Abril y Mayo de 2026):**

- **1,000 unidades** de boletos con valor de RD\$1,000.00 (Total mensual: RD\$1.100.000,00).
- **150 unidades** de boletos con valor de RD\$2,000.00 (Total mensual: RD\$300.000,00).
- **400 unidades** de boletos con valor de RD\$500.00 (Total mensual: RD\$200.000,00).
- **500 unidades** de boletos con valor de RD\$200.00 (Total mensual: RD\$100.000,00).

#### **2. Plazos y Frecuencia de Entrega:**

- **EL PROVEEDOR** deberá realizar la entrega física de los boletos en la sede del **AYUNTAMIENTO** (Calle Anacaona Moscoso #1) durante los primeros cinco (05) días calendario de cada mes.
- El monto total de boletos a entregar mensualmente será de **UN MILLÓN SETECIENTOS MIL PESOS CON 00/100 (RD\$1,700,000.00)**.

#### **3. Resultados Técnicos:**

- Los boletos deben ser canjeables de manera inmediata en la red de estaciones de gasolina del proveedor.
- El combustible suministrado mediante estos billetes debe cumplir con un **Índice antidetonante (AKI)  $\geq$  91** y un **Número de octano (RON)  $\geq$  95**.



Handwritten blue ink notes on the right margin: '117' and 'R.R.O.D'.



**Artículo 3. Lugar de ejecución.** Las actividades previstas para la prestación del servicio se desarrollarán en los siguientes lugares:

1. **Lugar de Entrega de los Tickets:** El proveedor deberá entregar básicamente los tickets o vales de combustible en la sede del **AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DE MACORÍS**, ubicada en la Calle Anacaona Moscoso No. 1, Sector Centro, San Pedro de Macorís, República Dominicana.
2. **Lugar de Expendio del Combustible:** El suministro del combustible (gasolina) se realizará en la red de estaciones de servicio de **EL PROVEEDOR**, debiendo este garantizar cobertura y disponibilidad dentro de la provincia de San Pedro de Macorís para satisfacer las necesidades operativas de las unidades administrativas y de servicios de la institución contratante.

**Artículo 4. Plazo de ejecución del servicio.** El plazo de ejecución del presente contrato es de **tres (03) meses**, los cuales iniciarán luego de su perfeccionamiento conforme al artículo 20 del presente contrato y contados a partir del día siguiente en que **EL PROVEEDOR** haya recibido el avance o anticipo referido en el artículo 6 de este instrumento.

**Párrafo I:** El plazo de ejecución se mantendrá invariable, a menos que se conceda una prórroga por motivo de caso fortuito o fuerza mayor.

**Párrafo II (A requerimiento):** Al tratarse de un suministro de bienes según demanda, el plazo para la entrega física de cada lote de tickets mensuales será de **cinco (05) días calendario** contados a partir del inicio de cada mes (Marzo, Abril y Mayo de 2026), según lo establecido en el cronograma de entregas del pliego.

**Artículo 5. Monto del contrato.** **LAS PARTES** convienen que el monto a pagar por los servicios objeto de este Contrato, asciende a la suma de **CINCO MILLONES CIENTO MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$5,100,000.00)**, impuestos incluidos, como única contraprestación.

**Párrafo:** En el presupuesto que figura como anexo a este Contrato, se presenta el detalle del costo del servicio a realizar, el cual se divide en tres (3) cuotas mensuales de **UN MILLÓN SETECIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$1,700,000.00)**.

**Artículo 6. Formas y condiciones de pago.** La forma y condiciones de pago del presente contrato se rigen por el principio de pago contra entrega de bienes y servicios, conforme a lo siguiente:

1. **Pagos Parciales:** El monto total del contrato se pagará en **tres (03) cuotas mensuales, iguales y consecutivas**, cada una por un valor de **UN MILLÓN SETECIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$1,700,000.00)**, impuestos incluidos.
2. **Trámite de Pago:** Los pagos se realizarán en un período no mayor de **cinco (05) días hábiles**, contados a partir de que **EL PROVEEDOR** remita al supervisor del contrato la factura comercial correspondiente, acompañada del **Acta de Recepción Conforme** debidamente firmada.
3. **Calendario de Pagos:** De conformidad con el cronograma de ejecución, los pagos se tramitarán de la siguiente manera:
  - o **Primer Pago:** Correspondiente al mes de **marzo de 2026**, tras la entrega del primer lote de tickets.



RB  
R.R.D.D

- **Segundo Pago:** Correspondiente al mes de **abril de 2026**, tras la entrega del lote segundo de tickets.
- **Tercer Pago:** Correspondiente al mes de **mayo de 2026**, tras la entrega final y liquidación del suministro.

**Párrafo I:** No está permitido que **EL PROVEEDOR** reciba el pago total o parcial del servicio sin que el objeto del contrato correspondiente a dicho período se haya cumplido a entera satisfacción de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**.

**Párrafo ii:** Los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria o cheque a nombre de **BIGNAGA ENTERPRISES, SRL**, previa verificación de que el proveedor se encuentra al día con sus obligaciones tributarias y de seguridad social.

**Artículo 7. Impuestos.** **EL PROVEEDOR** no estará exento de ningún pago de impuestos en virtud del presente Contrato y por tanto será el único responsable por el pago de los gravámenes sobre las sumas percibidas bajo el mismo, siempre que aplique, de conformidad con las disposiciones de la normativa tributaria.

**Artículo 8. Vigencia del contrato.** La vigencia del Contrato será de **tres (3) meses y tres (3) días**, contados a partir de la fecha de la suscripción del mismo, específicamente hasta el **veinte de junio del año dos mil veintiséis (20/06/2026)**.

**Artículo 9. Garantía de anticipo.** Antes de recibir el primer pago de avance inicial o anticipo, **EL PROVEEDOR** deberá proporcionar una garantía del mismo, constituyendo una **Póliza de Seguro o Garantía Bancaria**, a toda satisfacción de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** por un valor equivalente al monto del avance inicial.

**Párrafo:** La presente garantía se reducirá automáticamente y en la misma proporción en que el anticipo se imputa a los abonos, y permanecerá en vigor desde la fecha de pago del anticipo de conformidad con el Contrato hasta que **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** haya recibido de **EL PROVEEDOR** el reembolso total de ese monto.

**Artículo 10. Supervisor o responsable del contrato.** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por **EL PROVEEDOR** a favor de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** estará a cargo del **LICDO. JOSÉ SEVERINO DE JESÚS**, en su calidad de Consultor Jurídico del Ayuntamiento de San Pedro de Macorís.

**Párrafo I:** En el ejercicio de sus funciones, el supervisor principal contará con la asistencia técnica de un equipo de gestión integrado por:

- **LIC.MEIKY PEREZ**, en calidad de Encargado de Transporte.
- **ING. RUBÉN D. RIVERA ORTIZ**, en calidad de Encargado de Obras Municipales.

**Párrafo II:** **EL PROVEEDOR** reconoce y acepta que el supervisor o responsable del contrato podrá definir directrices, lineamientos y efectuar el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato en representación de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**.

**Artículo 11. Obligaciones de la institución contratante.** Además de las obligaciones reconocidas a **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** en la Ley núm. 47-25 y sus modificaciones, su



Handwritten blue ink marks on the right margin, including a stylized signature and the vertical text "D. R. D. D."

Reglamento de aplicación y el pliego de condiciones vinculado a este contrato, serán también obligaciones a su carga, las siguientes:

- 1) Facilitar a **EL PROVEEDOR** y a su personal técnico acreditado cualquier documento bajo su custodia o de su titularidad que sea necesario para la realización de los servicios establecidos en este Contrato;
- 2) Realizar los pagos a **EL PROVEEDOR** en un plazo no mayor de **cinco (05) días hábiles** contados a partir de que la factura sea aprobada por el supervisor o responsable de contrato y se haya emitido la recepción conforme;
- 3) Formalizar la recepción conforme de los bienes en un plazo máximo de **cinco (05) días hábiles** a partir del día siguiente de notificada la entrega, siempre que el suministro sea acorde con las especificaciones técnicas;
- 4) Proporcionar los controles administrativos y el personal necesario para la recepción y distribución de los boletos de combustible en la sede del Ayuntamiento;
- 5) Notificar a **EL PROVEEDOR** cualquier anomalía o defecto detectado en los bienes entregados en un plazo de cinco (05) días hábiles para su debida subsanación.

**Artículo 12. Obligaciones generales del proveedor.** **EL PROVEEDOR** se obliga y compromete a prestar el servicio con la calidad y características establecidas en el pliego de condiciones y los términos de referencia.

**Párrafo I:** **EL PROVEEDOR** presentará a **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** de su propia iniciativa o a solicitud de aquella, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del Contrato.

**Párrafo II:** **EL PROVEEDOR** realizará los servicios y cumplirá sus obligaciones establecidas bajo este Contrato con diligencia, eficiencia y economía, conforme a las normas y prácticas generalmente aceptadas y a las normas para el ejercicio del servicio contratado, reconocidas por los organismos nacionales e internacionales.

**Párrafo III:** **EL PROVEEDOR** ejecutará y concluirá sus servicios y subsanará cualquier deficiencia en los mismos identificadas por **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del Contrato.

**Párrafo IV:** **EL PROVEEDOR** atenderá a las órdenes administrativas impartidas por **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** vía el supervisor o responsable del contrato

**Párrafo V:** Cuando **EL PROVEEDOR** considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan el Contrato, deberá notificarlo a **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** en un plazo de **tres (03) días hábiles** a partir del recibo de la orden administrativa. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación.

Asimismo, **EL PROVEEDOR** asume las siguientes obligaciones adicionales:

- Entregar al supervisor del contrato un listado detallado del personal técnico responsable del manejo y entrega de los tickets, debidamente identificados.



12.2.0.D  
15

- Garantizar que el combustible suministrado mediante los tickets cumpla rigurosamente con los parámetros de calidad y las normativas ambientales vigentes en la República Dominicana.
- Mantener la cobertura de suministro en la provincia de San Pedro de Macorís durante toda la vigencia del contrato, asegurando la operatividad continua de las unidades del Ayuntamiento.
- Responsabilizarse por el pago de todos los impuestos, tasas y gravámenes que se generan en virtud del suministro de los bienes contratados.

**Artículo 13. Personal para la prestación del servicio.** La adjudicación de la oferta de **EL PROVEEDOR** por parte **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** se considera como acuerdo con la clave personal propuesta. Para realizar un cambio o suplencia de esta clave personal, **EL PROVEEDOR** deberá someter a **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, para su revisión y aprobación, copia de la hoja de vida de la persona propuesta quien deberá tener semejantes aptitudes y experiencia. Si **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** no lo objeta dentro de **cinco (05) días hábiles** contados a partir de la solicitud, se entiende que el personal propuesto ha sido aprobado.

- **Párrafo:** **EL PROVEEDOR** deberá entregar al supervisor o responsable del contrato un listado con cada una de las personas que trabajarán en la ejecución del suministro. Este personal deberá estar debidamente identificado como empleado de **EL PROVEEDOR**, y dicha identificación deberá constar con los siguientes datos personales: 1) Nombre completo, 2) Cédula de Identidad Personal u otro documento de identidad válido, 3) Cargo o responsabilidad, 4) Dirección y 5) Teléfono.

**Artículo 14. Garantía de fiel cumplimiento de contrato.** Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato **EL PROVEEDOR** hace entrega formal de una garantía consistente en una **póliza de seguros** a favor de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, de acuerdo a lo establecido en los artículos 205, 206 y 207 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Contrataciones Públicas aprobado mediante el Decreto núm. 52-26, por un valor equivalente al **cuatro por ciento (4%)** del monto total adjudicado, ascendente a la suma de **Doscientos Cuatro Mil Pesos con 00/100 (RD\$204,000.00)**.

**Párrafo I:** Dicha fianza ha sido expedida por **La Monumental de Seguros**, bajo el contrato No. Fico. 14878, con una vigencia que abarca desde el **20/03/2026 hasta el 20/03/2027**.

**Párrafo II:** Esta garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** en caso de incumplimiento, lo que determinará en todo caso la ejecución de la fianza, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

**Artículo 15. Devolución de la garantía de fiel cumplimiento.** **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, devolverá la garantía de fiel cumplimiento del contrato al **PROVEEDOR** en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, luego de haber recibido conforme el suministro del servicio contratado y confirmado el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social.

**Artículo 16. Indemnidad y Responsabilidad Civil.** **EL PROVEEDOR** será el único responsable por los daños y perjuicios causados a las personas que laboren en la prestación de los servicios y por todos los daños y perjuicios que puedan causar a terceras personas y/o propiedades, así como también, asumirá la totalidad de los riesgos y compromisos que se originen por los mismos.

Handwritten signature and vertical text: R.R.D.D



**Párrafo I.** En caso de que algún reclamo o demanda se dirigiera contra **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE, EL PROVEEDOR** queda obligado a comparar como tercero y asumir la responsabilidad solidaria. En caso de que la acción prosperara, **EL PROVEEDOR** deberá restituir el monto de la condena, incluidos los gastos, costas y honorarios, y todo otro gasto que surja por tal motivo, pudiendo hacerse efectivo de sus bienes a deducirse al efectuarse los pagos pendientes y/o del depósito en garantía, el que deberá ser repuesto dentro de los **cinco (5) días hábiles**.

**Artículo 17. Definiciones.** Además, a las definiciones previstas en el numeral 2 del Pliego de Condiciones del procedimiento de **Comparación de Precios para la Adquisición de Boletos de Combustible Tipo Gasolina (Ref.: No. AYUNTAMIENTO SAN P.-CCC-CP-2026-0004)**, siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- **Tickets de Combustible:** Instrumentos de pago físicos o vales con denominaciones específicas emitidas por **EL PROVEEDOR**, que permiten el canje inmediato por gasolina en su red de estaciones de servicio.
- **Recepción Conforme:** Acto administrativo mediante el cual el supervisor del contrato valida que los tickets entregados cumplen con las cantidades y denominaciones pactadas, habilitando el trámite de pago mensual.
- **Valor por Dinero:** Enfoque aplicado para asegurar un uso eficiente de los recursos públicos, considerando no solo el precio, sino la calidad del combustible y la accesibilidad de las estaciones de servicio.
- **Subsanación:** Procedimiento mediante el cual se permite corregir errores u omisiones de naturaleza formal en la documentación, siempre que no se altere la esencia de la oferta.
- **Sostenibilidad:** Conjunto de parámetros ambientales y sociales integrados en la ejecución del contrato para reducir impactos negativos y promover el desarrollo sostenible.

**Párrafo:** Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y común.

**Artículo 18. Documentos anexos e integrantes del contrato.** Los siguientes documentos que contienen como anexo en el presente contrato, forman parte integral e insustituible del mismo y **LAS PARTES** reconocen cada uno de estos como parte intrínseca del contrato:

1. Pliego de Condiciones Específicas No. AYUNTAMIENTO SAN P.-CCC-CP-2026-0004 y sus enmiendas, si las hubiere.
2. Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas del bien.
3. Metodología y Plan de Trabajo para el suministro de los bienes.
4. Oferta Técnica y Económica de **EL PROVEEDOR (BIGNAGA ENTERPRISES, SRL)**.
5. Presupuesto detallado presentado en la oferta de **EL PROVEEDOR**.
6. Póliza de Seguro de Fiel Cumplimiento del Contrato Fico. 14878, expedida por **La Monumental de Seguros**.
7. Certificado de Apropiación Presupuestaria y cuota a comprometer.
8. Cronograma de Entrega de las Cantidades Adjudicadas.
9. Acta de Adjudicación No. SAN P.-CCC—CP-2026-0004.
10. Formulario de Compromiso Ético de proveedores del Estado debidamente firmado.

KG  
R.R.D.D



**Artículo 19. Interpretación del contrato y legislación aplicable.** Tanto la interpretación del presente contrato y sus anexos, como su legislación se realizará conforme a las leyes de la República Dominicana.

**Artículo 20. Validez y perfeccionamiento del contrato.** El contrato será válido cuando para su suscripción se haya cumplido con ordenamiento jurídico y cuando el acto definitivo de adjudicación y la constitución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato hayan sido satisfechas.

**Párrafo:** El contrato se considera perfeccionado una vez se publica por el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) y en el portal institucional del **AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DE MACORÍS**, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles luego de su suscripción conforme al **artículo 180 del Reglamento de Aplicación (Decreto 52-26)** y, además, para el caso de las instituciones sujetas a la Ley núm.10-07 del Sistema Nacional de Control Interno, se haya registrado en la Contraloría General de la República.

**Artículo 21. Nulidad del contrato.** La suscripción del presente Contrato en violación al régimen de prohibiciones e inhabilidades establecido en el artículo 14 de la Ley núm.47-25 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, constituirá una causa de nulidad absoluta del Contrato en cualquier estado que se encuentre, sin perjuicio de otra acción que decida interponer el **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE MACORÍS** o iniciar de oficio la Dirección General de Contrataciones Públicas.

**Artículo 22. Declaración de integridad y prohibición de prácticas corruptas.** EL **PROVEEDOR** declara y garantiza no haber, realizado directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales o personas vinculadas haber ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente contrato.

**Párrafo I: EL PROVEEDOR** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales o personas vinculadas.

**Párrafo II: EL PROVEEDOR** se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de servidores o funcionarios de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** de la que tuviera conocimiento.

**Párrafo III: EL PROVEEDOR** se compromete a cumplir con la legislación nacional vigente sobre antisoborno, anticorrupción y contra el lavado de activos, específicamente con la Ley núm. 155-17 sobre Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo. En tal sentido, se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera que sea la finalidad con la que se lo haga.

**Párrafo IV: EL PROVEEDOR** acepta y reconoce que el incumplimiento de lo expresado precedentemente puede derivar y resultar en la inmediata rescisión de este contrato conforme el artículo 11 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, haciendo reserva **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** de iniciar cualquier acción legal o judicial ante las autoridades competentes en contra de **EL PROVEEDOR**.



16

R.R.D.D

**Artículo 23. Fuerza mayor y caso fortuito.** Ninguna de **LAS PARTES** será responsable de cualquier incumplimiento El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito en los términos que define el pliego de condiciones que forma parte integral de este contrato.

**Párrafo I:** Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito no incluyen:

- 1) Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte;
- 2) Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.

**Párrafo II:** La falta de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

**Párrafo III:** Si por causa de fuerza mayor o caso fortuito **EL PROVEEDOR** no concluye el servicio o la prestación del servicio en el plazo establecido, **LA INSTITUCIÓN CONTRANTE** podrá conceder una prórroga, es decir, extender el plazo de ejecución del contrato por un tiempo razonable y nunca superior al plazo original. Para hacer efectiva esta prórroga, **EL PROVEEDOR** deberá presentar la solicitud a **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** con un mínimo de cinco (5) días hábiles de anticipación al vencimiento del plazo, de no hacerlo, se considerará que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

**Párrafo IV:** **EL PROVEEDOR** tendrá derecho al pago o los pagos establecidos en el presente Contrato durante el período de incumplimiento como resultado de una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Igualmente tendrá derecho al reembolso de cualquier gasto adicional directamente relacionado con las obligaciones resultantes del contrato en el que incurra durante el período de Fuerza Mayor o Caso Fortuito

**Artículo 24. No relación laboral.** **LAS PARTES** aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana o la Ley núm. 41-08 sobre Función Pública. **EL PROVEEDOR** acuerda, por este medio, liberar a **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, los subcontratistas, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

**Artículo 25. Distribución de riesgos.** De conformidad con los principios de eficiencia y equilibrio contractual, las partes acuerdan la siguiente asignación de riesgos derivados de la ejecución del suministro de combustible:

1. **Riesgos a carga de EL PROVEEDOR:**
  - **Riesgo Operativo:** Responsabilidad total sobre la validez, integridad física y seguridad de los boletos hasta su entrega formal en la sede de la institución.
  - **Riesgo de Calidad:** Garantizar que el combustible suministrado en las estaciones de gasto cumpla permanentemente con los parámetros técnicos y ambientales vigentes.



Handwritten blue ink notes on the right margin: "K5" at the top and "Z.T.O.D" written vertically below it.

- **Riesgo de Disponibilidad:** Asegurar el abastecimiento continuo en su red de estaciones dentro de la provincia de San Pedro de Macorís, asumiendo los costos logísticos que esto implica.
  - **Riesgo Tributario y Laboral:** Responsabilidad exclusiva sobre el pago de impuestos, tasas y el cumplimiento de obligaciones con el personal técnico asignado.
2. **Riesgos a carga de LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE:**
- **Riesgo de Custodia Post-Entrega:** Una vez recibidos los tickets conforme, el Ayuntamiento asume el riesgo por pérdida, robo o uso no autorizado de los mismos.
  - **Riesgo Presupuestario:** Garantizar la disponibilidad de los fondos para el cumplimiento del cronograma de pagos mensuales de RD\$1,700,000.00.
  - **Riesgo Normativo:** Cambios en la legislación nacional que afectan directamente la ejecución del objeto contractual.
3. **Riesgos Compartidos:**
- **Ruptura del Equilibrio Económico:** En caso de variaciones extraordinarias e imprevisibles en el mercado de hidrocarburos o devaluación monetaria, las partes procederán según el mecanismo de restablecimiento previsto en la Ley núm.47-25 y el Decreto 52-26.
  - **Fuerza Mayor o Caso Fortuito:** Eventos de la naturaleza o actos de autoridad que impiden la ejecución, cuya gestión se realizará mediante prórrogas debidamente justificadas sin penalidades para ninguna de las partes..

**Párrafo:** La identificación de estos riesgos no excluye la responsabilidad de las partes de mitigar cualquier impacto adverso mediante una debida diligencia permanente durante la vigencia del contrato.

**Artículo 26. Suspensión del contrato.** Además de las causas previstas en el artículo 31 numeral 5) de la Ley núm.47-25y el **artículo 242 del Reglamento de Aplicación (Decreto núm. 52-26)**, **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** podrá ordenar la suspensión temporal del contrato mediante acto administrativo motivado y notificado a **EL PROVEEDOR** por las siguientes causas vinculadas al objeto contractual:

1. **Interés Público u Orden Social:** Cuando razones de seguridad ciudadana, emergencias municipales no declaradas por decreto o eventos de fuerza mayor impidan temporalmente la recepción o distribución segura de los boletos de combustible.
2. **Investigación Administrativa:** Cuando existan indicios fundados de irregularidades en el uso de los boletos o en la calidad del combustible suministrado, mientras se realiza la debida diligencia o inspección técnica.
3. **Medida Cautelar:** Por disposición expresa de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) como resultado de un recurso o investigación en curso.
4. **Inconsistencias Presupuestarias:** Cuando se produce una demora imprevista en la cuota de compromiso o asignación de fondos que impida garantizar el pago mensual de las cuotas de **RD\$1,700,000.00** conforme al cronograma pactado.

**Párrafo:** La suspensión temporal no implica la terminación de la relación contractual. Una vez desaparecida la causa que motivó la suspensión, **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** notificará por escrito a **EL PROVEEDOR** la reanudación de las entregas y pagos.



R.R.D.D

**Artículo 27. Modificación del contrato.** El presente contrato podrá ser modificado de manera unilateral, como ejercicio de la facultad prevista en la Ley núm. 47-25 y sus modificaciones, o por las causas previamente establecidas en el pliego de condiciones, en ambos casos, siempre y cuando se mantenga el objeto de la contratación. se trate de circunstancias que fueron imprevisibles en el momento de iniciarse el procedimiento de selección y esa sea la única forma de satisfacer plenamente el interés general.

**Párrafo I:** Cualquier modificación a los términos y condiciones deberá realizarse de mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas o adendas numeradas cronológicamente. Previo a realizar cualquier prestación sustentada en la modificación, esta deberá ser publicada en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) y registrarse ante la Contraloría General de la República.

**Párrafo II (Prohibiciones):** El contrato derivado del presente procedimiento no podrá ser modificado con el objetivo de aumentar o disminuir las cantidades establecidas en los pliegos de condiciones específicas, en cumplimiento con la prohibición expresa determinada en el numeral 3 del artículo 31 de la Ley núm.47-25.

**Párrafo III:** En caso de que se requieran modificaciones por causas de equilibrio económico y financiero, estas se tratarán conforme al procedimiento establecido en el Artículo 29 del presente contrato y la normativa vigente.

**Artículo 28. Publicidad de las modificaciones.** Toda modificación del contrato, sea unilateral o prevista en el pliego de condiciones, se formalizará a través de una enmienda o adenda al contrato con el contenido previsto en el **artículo 180 del Reglamento de Aplicación (Decreto núm. 52-26)**. Previo a realizar cualquier prestación sustentada en la modificación, esta deberá ser publicada en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) y registrarse en la Contraloría General de la República.

**Párrafo:** La **INSTITUCIÓN CONTRATANTE** garantiza que toda modificación se fundamentará en circunstancias imprevisibles al momento de la convocatoria y que su publicidad en el SECP servirá para asegurar la transparencia, trazabilidad y control ciudadano del proceso.

**Artículo 29. Restablecimiento del equilibrio económico y financiero del contrato.** **LAS PARTES** tienen derecho a procurar el restablecimiento del equilibrio económico y financiero del contrato con sus correspondientes ajustes, para mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras del mismo durante toda su ejecución, siempre que la(s) causa(s) de la ruptura no sea imputable a la parte que reclama la afectación y tampoco tenga la obligación de soportarla. .

**Párrafo I:** Para el restablecimiento del equilibrio económico y financiero del contrato, quien lo invoque deberá demostrarlo y solicitarlo, conforme a los criterios y el procedimiento previsto en el artículo 32 numeral 1) de la Ley núm.47-25 y sus modificaciones y los **artículos 176, 177 y 178 del Reglamento de Aplicación (Decreto núm. 52-26)**.

**Párrafo II:** El acuerdo por **LAS PARTES** para restablecer el equilibrio económico y financiero del contrato deberá formalizarse mediante la suscripción de una enmienda entre **EL PROVEEDOR** y **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, con el objetivo de actualizar el monto pendiente de ejecutar, en un plazo no mayor a **diez (10) días hábiles**, contados desde la fecha de aceptación de la variación por la parte correspondiente y previa a cualquier prestación sustentada en la misma.



R.R.D.D. 15

**Artículo 30. Cesión o Subcontratación del contrato.** EL PROVEEDOR podrá subcontratar o ceder la ejecución de servicios hasta el cincuenta por ciento (50%) del monto de las tareas comprendidas en el contrato, con la previa y expresa autorización de LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE de acuerdo con el numeral 2) del artículo 32 de la Ley núm. 47-25 y sus modificaciones, quien tendrá un plazo de cinco (05) días hábiles, contados a partir de la solicitud, para aceptarla o rechazarla.

**Párrafo I:** El otorgamiento de subcontratos o la cesión parcial del contrato con el consentimiento previo escrito de LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE no eximirá a EL PROVEEDOR de ninguna responsabilidad y obligación estipulada en el Contrato, en el entendido, que el (ta) proveedor será solidariamente responsable de todos los actos, comisiones, defectos, negligencias, descuidos o incumplimientos de los(as) subcontratistas, de sus empleados(as) o trabajadores(as).

**Párrafo II:** Para multas de cesión del contrato si EL PROVEEDOR es objeto de fusión, escisión o cambio de control, estará en la obligación de informar oportunamente a LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE para esta conocer las condiciones de esa operación y ponderar si esa operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato y en consecuencia determinar las acciones que puedan corresponder de acuerdo a la Ley.

**Párrafo III:** El subcontratista o cesionario no podrá estar en el régimen de prohibiciones e inhabilidades previstas en el artículo 14 de la Ley y sus modificaciones.

**Artículo 31. Recepción del servicio.** Concluida la prestación del servicio, el personal designado por la institución como responsable del contrato procederá a completar un acta de recepción provisional donde se determine, a partir de los términos de referencia, si el servicio cumplió o no con lo pactado.

**Párrafo I:** Si la prestación del servicio fue acorde con los términos de referencia, la institución deberá formalizarla mediante la recepción conforme en un plazo de cinco (05) días hábiles, a partir del día siguiente de notificada la prestación del servicio. El proveedor tiene derecho de intimidar a la institución contratante la emisión de la recepción conforme, si no lo realiza en el plazo referido.

**Párrafo II:** De existir cualquier anomalía con la prestación, y se tenga tiempo suficiente para que el proveedor corrija las faltas antes de que se cumpla el período en que se necesita, la institución deberá notificar en un plazo de cinco (5) días hábiles al proveedor para que subsane los defectos y proceda, en un plazo no superior a tres (03) días hábiles, a la corrección de los errores detectados (tales como errores en la denominación de los tickets o defectos de impresión que impiden su lectura).

**Párrafo III:** En los casos donde el proveedor no haya cumplido con el servicio y la corrección no fue posible antes del período en que la institución lo requería, la institución deberá notificar en un plazo de cinco (5) días hábiles, el acta de no conformidad con la prestación del servicio y, conforme con el debido proceso, puede iniciar las medidas administrativas correspondientes por la falta del proveedor.

**Párrafo IV (Condiciones Particulares):** Dada la naturaleza del suministro, la recepción definitiva de cada lote mensual de boletos quedará condicionada a:

1. Verificación de la cantidad total de tickets entregados frente a la orden de compra.



R.R.O.D

2. Comprobación de que las estaciones de servicio de **EL PROVEEDOR** en San Pedro de Macoris se encuentran operativas para el canje inmediato.
3. Entrega de la factura comercial correspondiente al periodo facturado.

**Nota:** En este contrato de prestación periódica, la recepción del servicio se realizará mensualmente durante los meses de marzo, abril y mayo de 2026, siendo cada acta de recepción conforme un requisito indispensable para tramitar el pago de **RD\$1,700,000.00** correspondiente a cada mes.

**Artículo 32. Evaluación de desempeño.** Una vez liquidado el contrato, el supervisor o responsable de la contratación deberá evaluar el desempeño de **EL PROVEEDOR** en el SECP. Del mismo modo, **EL PROVEEDOR** deberá evaluar el desempeño de la institución contratante.

**Párrafo:** La evaluación de **LAS PARTES** se realizará con base en los criterios que ha emitido la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) y los resultados serán tenidos en cuenta para la priorización de capacitación a los proveedores, contratistas y a las instituciones.

**Artículo 33. Presentación de informes o entregables.** Toda la documentación e informes preparados por **EL PROVEEDOR** para el desarrollo del objeto de este Contrato, incluyendo los informes mensuales de consumo y seriales de tickets entregados que se detallan en los Pliegos de Condiciones Específicas, serán de uso exclusivo de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**.

**Artículo 34. Propiedad Intelectual.** Los productos desarrollados o suministrados en el marco de esta contratación en su totalidad: escritos, informes de despacho, cronogramas de entrega, diseños de seguridad de los tickets, formularios, cuadros, esquemas y procesos utilizados, serán de total propiedad de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, quien tendrá todos los derechos y con carácter exclusivo para utilizarlos de manera parcial o total, y de forma perpetua, así como publicarlos y difundirlos en los medios que considere.

**Párrafo:** **EL PROVEEDOR** deberá entregar a **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** todos los documentos que fueron requeridos en los términos de referencia o pliego de condiciones, a más tardar en la fecha de rescisión o terminación contractual, pudiendo **EL PROVEEDOR** retener una copia de los mismos y comprometiéndose a no utilizarlos para fines no relacionados con el Contrato, sin el consentimiento de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**.

**Artículo 35. Aprobación de los informes o entregables.** **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** aprobará, comentará o rechazará los informes y documentos previstos en el artículo precedente. Si no hay una respuesta por escrito en un plazo de **cinco (05) días hábiles**, los informes y documentos se consideran aprobados.

**Artículo 36. Extinción del contrato.** El contrato finalizará por una de las siguientes condiciones que acontezca en el tiempo: a) Cumplimiento del objeto (entrega total de los tickets y pago de la contraprestación); b) Por mutuo acuerdo entre las partes; c) Por las causas de resolución previstas en el **artículo 246 del Reglamento de Aplicación (Decreto núm. 52-26)**; d) Por el vencimiento del plazo de vigencia establecido en el Artículo 8 de este instrumento; e) Por la inhabilitación de **EL PROVEEDOR** en el Registro de Proveedores del Estado (RPE).

**Artículo 37. Protección al Medio Ambiente.** **EL PROVEEDOR** se compromete a cumplir con todas las leyes y regulaciones ambientales aplicables en relación con la ejecución de este contrato. Cada parte deberá adoptar las medidas necesarias para prevenir o mitigar cualquier impacto



Handwritten in blue ink on the right margin: "R.R.D.D" and "15".

ambiental adverso derivado de sus actividades asociadas con este contrato. Adicionalmente, **EL PROVEEDOR** se compromete a realizar sus operaciones de manera sostenible, promoviendo prácticas que reduzcan el consumo de los recursos naturales, minimicen la generación de residuos y fomenten la conservación del medio ambiente.

**EL PROVEEDOR** está obligado a cumplir con las normativas medioambientales vigentes relacionadas con su actividad durante la prestación del servicio. Esto incluye la adhesión a la Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales núm. 64-00, sus leyes sectoriales, la Ley General de Gestión Integral y Coprocesamiento de Residuos Sólidos núm. 225-20 junto con su reglamento correspondiente, así como el Reglamento para la Gestión Integral de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, establecido en el Decreto núm. 253-23, en el contexto de la Responsabilidad Extendida del Productor.

**EL PROVEEDOR** que incumpla con sus obligaciones ambientales bajo este contrato será responsable de remediar cualquier daño ambiental resultante y asumirá los costos asociados. Además, indemnizará a **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** por cualquier pérdida, daño o gasto incurrido como consecuencia de dicho incumplimiento. **EL PROVEEDOR** del servicio acuerda cooperar plenamente con el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y las instituciones del Estado pertinentes, a fin de proporcionar la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones ambientales. Esta cláusula de obligaciones ambientales permanecerá vigente durante la duración del contrato y sobrevivirá a su terminación.

**EL PROVEEDOR** se compromete, desde el inicio de las actuaciones del contrato, a implementar medidas preventivas y respetuosas con la legislación ambiental, abordando vertidos y residuos de manera responsable, y notificando al Ministerio de Medio Ambiente cualquier impacto ambiental causado por sus servicios. Durante la ejecución del contrato, se obliga a aplicar continuamente estas medidas preventivas, optimizar el uso de recursos naturales, proteger la flora y fauna circundante, reportar de manera inmediata cualquier incidencia ambiental al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mediante informes detallados, y asegurar que los gestores y/o prestadores de servicios cumplan con las autorizaciones y requisitos establecidos en la Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales núm. 64-00, Ley General de Gestión Integral y Coprocesamiento de Residuos Sólidos núm. 225-20 y su reglamento de aplicación, la Ley Sectorial de Áreas Protegidas núm. 202-04, y demás leyes sectoriales y regulaciones ambientales vigentes para garantizar un manejo adecuado y responsable de los desechos generados y de los recursos naturales. **Artículo 38. Causas de resolución del contrato**

**Artículo 38. Causas de resolución del contrato.** Son causas de resolución del presente contrato:

1. La imposibilidad de ejecutar las prestaciones inicialmente previstas, cuando no sea posible cumplir con las condiciones fijadas, por causa no imputable a ninguna de las partes.
2. La declaración de quiebra o estado de notoria insolvencia de **EL PROVEEDOR** para cumplir con las obligaciones necesarias para satisfacer el objeto del contrato.
3. La disolución legal de la persona jurídica, con excepción de los casos en que los pliegos de condiciones correspondientes posibiliten la sucesión del proveedor.
4. La demora de **EL PROVEEDOR** en el cumplimiento de los plazos bajo las condiciones previstas en el pliego de condiciones y este contrato.
5. El incumplimiento de **EL PROVEEDOR** de cualquiera de las obligaciones del contrato que resultan esenciales para la satisfacción de su objeto.
6. Razones o circunstancias sobrevenidas que puedan afectar el interés general.



R.R.D.D

7. **Causas adicionales específicas para este contrato:**

- o a) Si **EL PROVEEDOR** suspende el suministro de combustible en sus estaciones de servicio por más de **cuarenta y ocho (48) horas** sin causa justificada, afectando la operatividad de las unidades municipales.
- o b) El incumplimiento en la entrega de los lotes mensuales de tickets en un plazo superior a **cinco (05) días hábiles** respecto al cronograma pactado.
- o c) Si **EL PROVEEDOR** es objeto de más de **dos (02) amonestaciones escritas** por parte de la supervisión debido a deficiencias en la calidad del combustible o errores recurrentes en los seriales de los tickets.
- o d) La subcontratación parcial o cesión del contrato sin la autorización previa y escrita del **AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DE MACORÍS**.
- o e) El incumplimiento reiterado de las normativas ambientales citadas en el Artículo 37, tras ser notificado por el Ministerio de Medio Ambiente o la unidad de gestión ambiental municipal.

**Artículo 39. Penalidades.** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL PROVEEDOR**, el **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE MACORÍS** aplicará las siguientes sanciones:

1. **Mora en la entrega:** En caso de retraso en la entrega de los lotes de tickets mensuales por causas imputables a **EL PROVEEDOR**, el **AYUNTAMIENTO** comunicará al proveedor que tiene un plazo de **dos (02) días hábiles** para cumplir con el requerimiento realizado; de lo contrario, se le deducirá el **uno por ciento (1%)** del valor de la cuota mensual dejada de entrega por cada día de retraso, hasta un máximo del **diez por ciento (10%)** del monto total del contrato.
2. **Deducción de pagos:** Dicha penalización se aplicará por retención en el pago inmediato que corresponde o, en su defecto, de la liquidación final.
3. **Ejecución de Garantía:** Si llega el plazo de **cinco (05) días hábiles** de retraso acumulado el proveedor aún no cumple con la entrega, el **AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DE MACORÍS** procederá a la ejecución de la **Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato** y se reserva el derecho de ejercer la resolución unilateral del contrato por incumplimiento esencial.
4. **Incumplimiento de Calidad:** Si se comprueba que el combustible suministrado no cumple con los octanajes mínimos pactados (\$RON 95), se aplicará una penalidad fija equivalente al **cinco por ciento (5%)** del monto del pago mensual correspondiente, sin perjuicio de las sanciones que pueda imponer el Ministerio de Industria, Comercio y MiPymes (MICM).

**Párrafo:** La aplicación de estas penalidades no exime a **EL PROVEEDOR** de la responsabilidad de resarcir los daños y perjuicios adicionales que su incumplimiento pudiera causar a la operatividad de los servicios municipales.

**Artículo 40. Responsabilidad de las partes.** Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a alguna de LAS PARTES, se deberá resarcir a la parte afectada por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la ejecución de la garantía y/o la indemnización correspondiente, conforme establece el artículo 251 del Reglamento de Aplicación (Decreto núm. 52-26).



Handwritten blue ink notes on the right margin: "15" at the top, and "R.P.D.D." written vertically below it.

**Artículo 41. Idioma.** El presente Contrato ha sido redactado en idioma castellano o español, por tanto, toda la notificación y documentos que intercambien **EL PROVEEDOR y LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** deberán ser presentados en este idioma.

**Artículo 42. Compromiso de Confidencialidad.** A partir del presente Acuerdo, toda la información de carácter confidencial debe mantenerse bajo secreto profesional y no divulgarse a terceros sin el consentimiento expreso y escrito de las partes.

**PÁRRAFO I: LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** garantizará que las partes intervinientes y que interactúen con los datos personales en la contratación, se comprometan a respetar la confidencialidad de los mismos.

**PÁRRAFO II:** La expresión "información confidencial" abarca todas y cada una de las informaciones o datos que sean suministrados por **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, sin consentimiento, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa las siguientes: i) información de cualquier tipo que se encuentre disponible físicamente o en sistemas de datos o tecnológicos, dispositivos o memorias de almacenamiento; ii) información que se refiera a datos, estrategias operativas, manuales, planes, establecido en todo o en parte mediante cualquier tipo de soporte; iii) información relativa a proyectos, políticas en general, procedimientos, comunicaciones, informes, base de datos, ideas, conceptos, listados de proveedores y ciudadanos; iv) información de índole financiera, tributaria, legal, administrativa, como estados financieros, contratos y/o acuerdos, e v) información que haya sido recibida de cualquier otra forma, ya sea oral, en gráficos o escrita, registros, informes o de una forma tangible o intangible.

**Artículo 43. Sobre los Conflictos de Interés.** Las partes declaran al momento de suscribir el presente contrato que no existe la participación de familiares o conocidos con intereses particulares o financieros que pudieran poner en riesgo la imparcialidad e independencia del objeto del contrato. Tanto **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** como la otra parte garantizarán total integridad y transparencia de los agentes que intervienen en la ejecución y las responsabilidades asumidas por estas, como medida de prevención.

**Párrafo I:** Como medida de prevención y detención, **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** deberá realizar la debida diligencia para garantizar la transparencia en la contratación. De igual forma, **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** y su personal al servicio, que pudieran comprometer su imparcialidad e independencia, declararán cuando exista relación de parentesco entre ellas o de otra índole que pueda generar conflictos de interés al momento de la suscripción del presente contrato.

Asimismo, **EMPRESAS BIGNAGA, SRL** declara en el presente que no existe ninguna relación directa de parentesco entre sus representantes con el personal administrativo referido en el párrafo anterior, que pueda tener algún tipo de conflicto o de interés presente o eventual.

**Párrafo II:** En caso de existir algún vínculo de los mencionados, deberán completar los formularios en el que contengan las medidas a tomar de prevención de riesgos, a fin de que ambas partes garanticen la transparencia de la relación contractual y postcontractual.

**Artículo 44. Régimen de solución de controversias.** **LAS PARTES** acuerdan que ante conflictos y controversias que resulten de la ejecución del presente Contrato, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad, se agotará primeramente la vía administrativa de conciliación. De no llegarse a un acuerdo, el conflicto será sometido al **Recurso Contencioso**



Handwritten blue ink notes on the right margin: 'H' at the top, and 'R.T.D.D' written vertically below it.

**Administrativo Municipal por ante el Juzgado de Primera Instancia en atribuciones civiles del municipio de San Pedro de Macorís**, en virtud de lo establecido en el artículo 3 de la Ley núm. 1494 de 1947 y sus modificaciones, para tratarse de un municipio fuera de la jurisdicción del Distrito Nacional y la provincia de Santo Domingo.

**Artículo 45. Domicilio de elección y notificaciones.** Para todos los multas y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que constan en la parte introductoria de este Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al mismo, su ejecución y terminación.

**Párrafo I:** Todo aviso, solicitud o comunicación que **LAS PARTES** deban dirigirse en virtud del presente contrato, se efectuará por escrito y se considerará realizada desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario.

**Párrafo II (Domicilio Electrónico):** De común acuerdo, **LAS PARTES** establecieron como domicilios electrónicos para notificaciones, con la misma validez que los domicilios físicos, las siguientes direcciones de correo:

- **Por LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE:** consultoriajuridicaspm@gmail.com
- **Por EL PROVEEDOR:** kathgomez\_21@hotmail.com

**Artículo 46. Gastos legales del contrato.** Los gastos legales derivados de la notarización y legalización de firmas del presente contrato, así como los impuestos por registro ante la Cámara de Comercio y Producción de San Pedro de Macorís, serán cubiertos en su totalidad por **EL PROVEEDOR**, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones Específicas del procedimiento No. AYUNTAMIENTO SAN P.-CCC-CP-2026-0004.

**Artículo 47. Acuerdo íntegro.** El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

**HECHO Y FIRMADO** en Cuatro (4) originales de un mismo tenor, uno para cada una de **LAS PARTES**, y los otros para los fines correspondientes, en la Ciudad de San Pedro de Macorís de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de marzo del año Dos Mil Veintiséis (2026).

**EN REPRESENTACION DEL  
AYUNTAMIENTO**

*Raymundo Ortiz*

**ING. RAYMUNDO RAFAEL ORTIZ DIAZ**  
Alcalde Municipal

**LOS CONTRATISTAS**

*Katherine Patricia Gomez Rivas*

**BIGNAGA ENTERPRISES, SRL**  
debidamente representado por  
**KATHERINE PATRICIA GOMEZ RIVAS**



**LEGALIZACION**

YO, **DR. TEODORO ROMANO MOTA**, ABOGADO NOTARIO PÚBLICO DE LOS DEL NÚMERO PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE MACORÍS, MATRICULA 6664, CERTIFICO:- QUE LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN HAN SIDO PUESTAS EN MI PRESENCIA DE MANERA LIBRE Y VOLUNTARIA POR LOS SEÑORES:- **RAYMUNDO RAFAEL ORTIZ DIAZ Y KATHERINE PATRICIA GOMEZ RIVAS**, CUYAS GENERALES Y CALIDADES CONSTAN EN ESTE DOCUMENTO Y QUIENES ME HAN MANIFESTADO QUE ESAS SON LAS FIRMAS QUE ACOSTUMBRAN UTILIZAR EN TODOS LOS ACTOS DE SUS VIDAS POR LO QUE LAS MISMAS MERECEM ENTERO CRÉDITO Y FE, EN LA CIUDAD, MUNICIPIO Y PROVINCIA DE SAN PEDRO DE MACORÍS, REPÚBLICA DOMINICANA, A LOS VEINTITRÉS (23) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS (2026).-



  
DR. TEODORO ROMANO MOTA  
ABOGADO NOTARIO PÚBLICO

